



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE VICTORICA

PROVINCIA DE LA PAMPA – REPUBLICA ARGENTINA

Intendente Municipal.....	Ing. Hugo Víctor Manuel KENNY
Vice-Intendente.....	Sr. Carlos Luciano MACEDA
Secretaría de Gobierno.....	Sr. Juan Benedicto GANDINI
Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.....	Ing. Nicolás ECHEVARRIA
Coordinador de Gestión.....	Lic. Juan Pablo MIRANDA
Tesorería.....	Srta. Joanna Maribel ACCIZA
Dirección de Cultura y Turismo.....	Sra. María Gloria CAZANAVE
Dirección de Desarrollo Social.....	Lic. María Isabel TORRES
Dirección de Política de Género.....	Sra. Hilda Isabel PEREIRA
Dirección de Medio Ambiente.....	Sra. Marianela SIERRA
Dirección de Juventud.....	Prof. Alan Ezequiel COSTANTINO MALDONADO
Dirección de Deportes y Recreación.....	Prof. Matías Javier BORTHIRY
Dirección de Protocolo y Ceremonial.....	Sr. Daniel Romualdo GOMEZ
Dirección de Controles Urbanos.....	Sr. Juan José ESTOSE
Dirección de Modernización y Comunicación.....	Sr. Darío Pérez ECHEGARAY
Coordinadora Mesa de Gestión.....	Lic. Sara BUSTOS JIMENEZ
Centro de Desarrollo Infantil UPA LA LA.....	As. Ana Lucía GOROSITO JUAN
Programa INAUN Victorica.....	Sra. Juliana SIERRA
Programa Provincial CUMELLEN	Sra. Liliana Noemí BARROSO
Junta Municipal de Defensa Civil.....	Sr. Enrique CAPDEVILLE
Juzgado Municipal de Faltas.....	Dra. María Natalia SEQUEIRA
Oficina de Empleo.....	Sra. Maira Luján FIGUEROA
Punto Digital.....	Prof. Mara Lucía ZARATE CUEVAS
Área de Discapacidad.....	Sra. María Fernanda MUÑOZ
Capataz General.....	Sr. Rubén RAUSCHEMBERGER
Capataz de Servicios.....	Sr. Pablo Hugo Alberto TORRENS

AÑO 2.021 N°056 - Dirección: Calle 17 N°823 – CP 6319 – Victorica (L.P)

Fecha de publicación: 29 de Octubre de 2.021

ORDENANZAS MUNICIPALES

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.564/2021 – 14/10/2.021 – VISTO: La importante demanda de terrenos fiscales, y; **CONSIDERANDO: QUE** a los efectos de satisfacer y dar oportunidad a los vecinos de disponer de la tierra para construir sus viviendas y/o construcciones comerciales se hace necesario reducir las dimensiones de las parcelas generando mayor disponibilidad; **QUE** son propiedades de este municipio la parcela 11, Manzana 56A del radio “a”, parcela 4 Manzana 87, Radio “b” y parcela 3 de la manzana 9, Radio “c”, que según proyecto de subdivisión confeccionado por el agrimensor Gonzales, reduciendo la superficie aumenta la cantidad de parcelas; **QUE** el código de Urbanización establece en su articulado dimensiones mínimas en cuanto a frente y superficie en las distintas zonas. **QUE** por los motivos expresados es necesario contar con la autorización del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en la Ley 1597. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1°:** Autorizar la subdivisión de la parcela 11 de la manzana 56 A, radio “a”, según proyecto elaborado por el agrimensor Gonzales Diego Germán. **ARTÍCULO 2°:** Autorizar la subdivisión de la Parcela 4 de la Manzana 87, radio “b”, según proyecto elaborado por el agrimensor Gonzales Diego Germán. **ARTÍCULO 3°:** Autorizar la subdivisión de la Parcela 3 de la Manzana 9, radio “c”, según proyecto elaborado por el agrimensor Gonzales Diego Germán. **ARTÍCULO 4°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal HCD.- Promulgada por Resolución Municipal N° 949/2.021, con fecha 19 de Octubre del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.565/2021 – 14/10/2.021 – VISTO: La nota presentada por la Sra. NUÑEZ, Maria Virginia D.N.I. N° 25.160.184, y; **CONSIDERANDO: QUE** la Sra. Nuñez, Maria Virginia D.N.I. N° 25.160.184 solicita una excepción al Código de Urbanización para construir una vivienda en la parcela 019 de la manzana 82, radio “a”; **QUE** según el artículo 148° del Código de Ordenamiento Urbano es facultad de este concejo autorizar excepciones cuando considere que las obras o los proyectos presentados son de realización significativa para el desarrollo de Victorica. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1°:** Autorizar a efectuar la excepción al Código de Urbanización a la Sra. NUÑEZ, Maria Virginia D.N.I. N° 25.160.184, para la construcción de una vivienda en la Parcela 019 de la Manzana 82, Radio “a”. **ARTÍCULO 2°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal HCD.- Promulgada por Resolución Municipal N° 950/2.021, con fecha 19 de Octubre del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.566/2021 – 14/10/2.021 – VISTO: El pedido efectuado por el instituto Provincial Autárquico de la Vivienda, solicitando a la Municipalidad de Victorica, la autorización para la licitación y construcción de obras de infraestructura, y; **CONSIDERANDO: QUE** la aludida infraestructura está referida a la extensión de servicios tales como: Red de Agua Potable, Red de Energía Eléctrica, Alumbrado Público, Red de Gas Natural, Red de Cloacas, Desagües pluviales, Cordón Cuneta, Sistematización de Terrenos, Pavimento, Equipamiento, Obras Complementarias. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1°:** Autorizar al

Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda a realizar la construcción de obras de: Red de Agua Potable, Red de Energía Eléctrica, Alumbrado Público, Red de Gas Natural, Red de Cloacas, Desagües pluviales, Cordón Cuneta, Sistematización de Terrenos, Pavimento, Equipamiento, Obras Complementarias, con la finalidad de adecuar las condiciones de habitabilidad de las viviendas construidas o a construir en nuestra localidad. **ARTÍCULO 2º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal HCD.- Promulgada por Resolución Municipal N° 951/2.021, con fecha 19 de Octubre del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.567/2021 – 14/10.2.021 – VISTO: El listado de personas inscriptas para la adquisición de terrenos fiscales, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** se está realizando un reempadronamiento obligatorio de las mismas, a los fines de depurar el listado, dado que algunas personas, a través del tiempo han resuelto su situación habitacional, o ya no cumple con los requisitos exigidos, o ya no viven en la localidad de Victorica; **QUE** por Resolución 429/2021, se convocó a las personas inscriptas hasta el 30 de abril de 2021, para que realicen el reempadronamiento obligatorio, con plazo para ello hasta el 30 de Junio de 2021; **QUE** algunas de las personas inscriptas y reempadronadas, pueden encontrarse en condiciones de adquirir terrenos, pagando parte del precio a través de una oferta; **QUE** la Municipalidad cuenta con lotes, que poseen servicios de agua y cloacas ubicados en Ejido 089, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 057, Parcelas 1 a 16 y Radio “a” Manzana 35-Parcela 5, Parcelas 7 a 18 y Parcela 23; **QUE** una alternativa de venta para este caso especial es el llamado a licitación privada en la que se invite a los aspirantes reempadronados hasta el 30 de junio de 2021; **QUE** es facultad del Concejo Deliberante, autorizar la venta por licitación pública. **POR TODO ELLO: EL**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1º:

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver la venta por Licitación Privada, con invitación a los inscriptos como solicitantes de un terreno fiscal y que hayan cumplimentado el reempadronamiento obligatorio hasta el 30 de junio de 2021, o hasta la fecha que determine el Departamento Ejecutivo a través de posibles prórrogas, de los inmuebles que a continuación se detallan:

16. Dieciséis (16) fracciones de terreno baldías, designadas catastralmente como: Ejido 089, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 057, Parcelas 1 a 16.
17. Catorce (14) fracciones de terreno baldías, designadas catastralmente como: Ejido 089, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 035, Parcela 5, Parcelas 7 a 18 y Parcela 23.-

ARTÍCULO 2º: Establecer el precio base de los terrenos señalados en el artículo 1 inciso a), en la suma de pesos Ochocientos (\$800) el m2. Los indicados en el inciso b) en la suma de pesos Seiscientos (\$600) el m2. La entrega inicial mínima deberá ser del veinticinco por ciento (25%) del precio ofrecido y la financiación máxima del saldo deberá ser de doce (12) cuotas. **ARTÍCULO 3º:** Las ventas se realizarán bajo las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 1497/09 modificadas por Ordenanzas 1532/10 y 2028/16. **ARTÍCULO 4º:** Autorízase al Intendente Municipal a suscribir las correspondientes escrituras traslativas de dominio a quienes resulten adjudicatarios de la licitación, ello se acreditará ante el Escribano Público Interviniente con copia de la Resolución de adjudicación. **ARTÍCULO 5º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 6º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal HCD.- Promulgada por*

Resolución Municipal N° 952/2.021, con fecha 19 de Octubre del 2.021.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.568/2021 – 14/10/2.021 – VISTO: El funcionamiento de gestión municipal, y; **CONSIDERANDO: QUE** es necesario, revalorizar una función de real significación e importancia dentro de la actividad Municipal, como son las de Compras, a través de la cual el Municipio adquiere bienes para cumplir los fines y las metas propuestas; **QUE** a los fines de lograr una eficiente contratación es necesario contar con un registro donde se encuentren inscriptos todos aquellos que deseen contratar con la Municipalidad a los fines de garantizar la transparencia. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1°:** Crease la Oficina de Compras. **ARTÍCULO 2°:** Corresponderá a la Oficina de Compras:

1. a) Recepcionar las solicitudes de compra, requerir presupuestos (tres como mínimo), condiciones de pago y plazo de entrega a los proveedores, a los fines de escoger la opción más beneficiosa. (Priorizando en todos los casos “El compre local”).
2. b) Controlar el cumplimiento de los plazos de entrega.
3. c) Registrar toda la documentación respaldatoria de cada una de las compras realizadas.
4. d) Mantener actualizado el Registro de Proveedores.
5. e) Hacer cumplir las Leyes, Decretos, Ordenanzas, Reglamentaciones y Técnicas que afecten las compras.
6. f) Centralizar y consolidar los pedidos de compras periódicas.
7. g) Elaborar el Pliego de Condiciones Generales para las adquisiciones de bienes de los procesos concursales y licitatorios,

recurriendo al asesoramiento de la Asesoría Legal.

ARTÍCULO 3°: Creese el Registro Público de Proveedores del Municipio de Victorica, que funcionará en el ámbito de la Oficina de Compras Municipal, con el objeto de poseer un sistema certero y eficaz de agrupar a los oferentes de bienes de la Municipalidad. **ARTÍCULO 4°:** En el Registro deberán inscribirse los proveedores vigentes y futuros oferentes de bienes a la Municipalidad de Victorica, los que serán ubicados por rubro. **ARTÍCULO 5°:** Son requisitos para ser admitido en el Registro de Proveedores:

1. a) Contar con las inscripciones correspondientes en AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) y RENTAS en la actividad que corresponda al rubro que ofrece proveer al municipio.
2. b) Los Proveedores radicados en Victorica deberán contar con habilitación municipal en caso de corresponder.
3. c) No adeudar Licencia Comercial o hallarse al día con planes de pago. El control respecto a si se encuentran sin deuda se realizará en el mes de febrero de cada año, respecto al saldo al 31 de diciembre del año anterior, y en caso de tener deuda, se otorgará un plazo de 30 días para abonarla o hacer un plan de pago, para poder permanecer en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 6°: Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal HCD.- Promulgada por Resolución Municipal N° 953/2.021, con fecha 19 de Octubre del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.569/2021 – 14/10/2.021 – VISTO: La nota N° 588/21, de la Municipalidad de Victorica, y;

CONSIDERANDO: QUE la Sra. MUÑOZ, Mirta Susana D.N.I. N° 17.742.935 solicita en venta un inmueble que con fecha 01/10/2019 le fuera otorgado en comodato por la Municipalidad de Victorica; **QUE** dicho inmueble se ubica en el Polo de Desarrollo y se designa catastralmente como Ejido 089, Circ V, Radio “m”, Quinta 011, Parc.005, Chacra 17 A; **QUE** en dicho inmueble se encuentra emplazado un tinglado donde funciona una fábrica de bloques y mosaicos; **QUE** dicho tinglado está tasado en la suma de \$ 2.300.00 (pesos dos millones trescientos), al que deberá adicionarse al valor del terreno que fijara el Honorable Concejo Deliberante; **QUE** es facultad de este Concejo legislar al respecto. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1°:** Adjudicar en venta el terreno en Polo de Desarrollo designado catastralmente como Ejido 089, Circ V, Radio “m”, Quinta 011, Parc.005, Chacra 17 A con una superficie de 3.500 mts² a la Sra. MUÑOZ, Mirta Susana D.N.I. N° 17.742.935. **ARTÍCULO 2°:** El precio de venta se fija en, \$ 150 el metro cuadrado (pesos ciento cincuenta), lo que hace un total de \$ 525.000 (pesos quinientos veinticinco mil). **ARTÍCULO 3°:** El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 1076/2004. **ARTÍCULO 4°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal HCD.- Promulgada por Resolución Municipal N° 954/2.021, con fecha 19 de Octubre del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.570/2021 – 14/10/2.021 – VISTO: La sentencia recaída en autos “Labrador Maximiliano Dante y otros/Acción meramente declarativa, del Juzgado Regional Letrado de Victorica, y; **CONSIDERANDO:** QUE la misma se hace lugar a la acción declarativa de certeza y se otorga a Dante Maximiliano Labrador DNI 25.675.745 y

Carina Alejandra Sierra DNI N° 29953136, el derecho de inscripción del inmueble designado catastralmente como Ejido 089, Circunscripción I, Radio “a” Mza 42, parcela 9, Partida 646.869. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Intendente Municipal a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de Dante Maximiliano Labrador, D.N.I 25.675.745 y Carina Alejandra Sierra, D.N.I 29.953.136, del inmueble designado catastralmente como ejido 089, circunscripción I, radio “A”, manzana 42, parcela 9, partida 646.869. **ARTÍCULO 2°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal HCD.- Promulgada por Resolución Municipal N° 955/2.021, con fecha 19 de Octubre del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.571/2021 – 14/10/2.021 – VISTO: La adjudicación de una vivienda de Programa “Antirranchos”, efectuada a favor de Juan Alejo Cabral por Res. N° 584/95, y; **CONSIDERANDO:** QUE por Ordenanza N° 2261/18, se corrigió el error de la Resolución original respecto a la parcela adjudicada y en la que se había construido una vivienda, autorizándose la permuta entre los inmuebles designados catastralmente como ejido 089, circunscripción I, radio C, manzana 045, parcela 001, partica 605.199, por el inmueble designado catastralmente como ejido 089, circunscripción I, radio C, manzana 045, parcela 002, partida 605.200; **QUE** con posterioridad la Municipalidad subdividió la referida parcela 2, resultando actualmente ubicada la vivienda de Juan Alejo Cabral en la parcela 020 de la misma manzana, partida 807.529. Que corresponde autorizar la escritura traslativa a favor de Juan Alejo Cabral. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA**

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: ARTÍCULO 1º: Autorízase al Intendente Municipal a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de Juan Alejo Cabral, D.N.I 10.565.119, del inmueble designado catastralmente como ejido 089, circunscripción I, radio C, manzana 045, parcela 020, partica 807.529. **ARTÍCULO 2º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal HCD.- Promulgada por Resolución Municipal N° 956/2.021, con fecha 19 de Octubre del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.572/2021 – 14/10/2.021 – VISTO: La necesidad de regular el uso administrativo del Cementerio Municipal, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** el progresivo aumento de la población con su consecuente necesidad de disponibilidad de terrenos por parte del Municipio para destinar al cumplimiento de su objeto específico, torna imprescindible la toma de tal decisión; **QUE** de la cotidianeidad de la gestión administrativa resultan situaciones que no han sido previstas y se hace necesario regular en la actualidad; **QUE** existen numerosos casos de monumentos funerarios (principalmente bóvedas y panteones de los más antiguos), tumbas y nichos particulares que fueron registrados por personas fallecidas hace ya mucho tiempo, cuyos herederos no pueden ser hallados en su totalidad, o se requiere una serie de documentación judicial teniendo como consecuencia que nadie puede disponer sobre ellos; **QUE** también existen tumbas o sepulturas que no son visitadas desde hace muchos años por persona alguna, hecho que hace presumir que quienes han sido sepultados en ellas no tiene familiares y/o allegados que mantengan interés en su conservación; **QUE**, a tales efectos, y sin dejar de tener presente que se trata de un tema muy sensible, se ha considerado adecuado precisar el procedimiento a cumplir por parte de la administración municipal con el fin de poder disponer tanto de los restos allí inhumados como de los monumentos funerarios y de los lotes en

cuestión; **QUE** el artículo 36 inciso 45 de la Ley 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento faculta a este Concejo Deliberante legislar al respecto. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **CAPÍTULO 1. UBICACIÓN:** **ARTÍCULO 1:** Destínese a Cementerio de la localidad de Victorica, la Manzana 83 parcelas 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11y 13 del radio b; y las Manzanas 14 y 15 del radio c. **ARTÍCULO 2º:** El Cementerio de la localidad de Victorica, es bien del dominio público y por ende sobre él los particulares no tienen otros derechos que los derivados de acto administrativo que la municipalidad les otorgue y que en ningún caso signifiquen enajenación, debiendo los usuarios ajustarse a las Ordenanzas en vigencia. **ARTÍCULO 3º:** Las inhumaciones que se realicen en el municipio solo podrán realizarse en el cementerio. **ARTÍCULO 4º:** El Cementerio será utilizado sin distinciones de tipo religioso, racial, político, social o de cualquier otro que dé lugar a tratamientos discriminatorios. **ARTÍCULO 5º:** El acceso al cementerio será general para el público, con la única limitación horaria. A tal efecto, la Municipalidad fijará el horario de atención, indicando los horarios para inhumaciones y para concurrencia del público. La Municipalidad podrá impedir el ingreso o disponer la salida del Cementerio de toda persona que no actuare conforme al marco de sobriedad, respeto y recogimiento propios del culto que se rinde a los muertos. **ARTÍCULO 6º:** Se asegurará también el libre acceso a los organismos públicos en ejercicio del poder de política mortuoria. **ARTÍCULO 7º:** Todos los servicios inherentes a la actividad propia del Cementerio que se presten y cumplan dentro del ámbito del mismo, serán efectuados por personal de la Municipalidad o de empresas funerarias debidamente autorizadas. **ARTÍCULO 8º:** La realización de servicios religiosos de cualquier credo u homenajes a personas fallecidas, solo serán permitidos en los lugares y zonas destinados a tal fin dentro del Cementerio, quedando prohibido realizar cualquier acto en otro ámbito. **ARTÍCULO 9º:** El Cementerio contará

con una guardia permanente durante el horario que establezca la Municipalidad. **ARTÍCULO 10°:** Toda modificación o refacción que se opere en construcciones, instalaciones, forestación del Cementerio o cualquier modificación de las condiciones originariamente habilitadas, deberán contar con autorización previa de la Municipalidad. **ARTÍCULO 11°:** Queda terminantemente prohibida cualquier actividad comercial dentro del Cementerio sin importar su índole. **ARTÍCULO 12°:** Las empresas o particulares que dispongan realizar cualquier obra o trabajo dentro del Cementerio deberán contar con la autorización municipal correspondiente. **ARTÍCULO 13°:** Quedan terminantemente prohibidos los trabajos de empresas o particulares cualquiera sea su índole, los sábados por la tarde, domingos y feriados. **CAPÍTULO 2. DEL PERSONAL:** **ARTÍCULO 14°:** Los agentes municipales asignados al cementerio deberán recibir anualmente cursos de capacitación para actualizar las habilidades propias de su oficio. **ARTÍCULO 15°:** Los trabajadores no podrán realizar tareas particulares en el cementerio, dentro de su horario de trabajo. **CAPÍTULO 3. POLICÍA MORTUORIA:** **ARTÍCULO 16°:** La Municipalidad ejercerá el poder de policía mortuoria fiscalizando todo lo relativo a inhumaciones, exhumaciones, reducciones y movimiento de cadáveres, restos o cenizas y ordenando las medidas que estime conveniente, además de las ya previstas, para el logro de un mejor mantenimiento, cuidado, vigilancia y orden del Cementerio, en ejercicio de las facultades que le son propias en cuanto a policía mortuoria. **CAPÍTULO 4. ORGANIZACIÓN:** **ARTÍCULO 17°:** Se procurará la racionalización administrativa a través de trámites de iguales características para un mismo tipo de servicio fúnebre. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el área o sector responsable que llevará el Libro de Inhumaciones quién tendrá a su cargo la redacción e impresión de formularios, registros, contratos, y toda documentación tendiente a una administración ordenada del mismo. **ARTÍCULO 18°:** En el Libro de Inhumaciones se asentarán los datos respecto de cada fallecido, con más (toda novedad sobreviniente de la situación del cadáver

o resto en cada caso, los datos a consignar son: Apellidos y nombres, edad, sexo, nacionalidad, estado civil, último domicilio, profesión, fecha de fallecimiento, causa de fallecimiento, apellido y nombre del médico que expidió certificado de defunción, datos del acta de defunción del Registro Civil, Empresa funeraria que efectuó el servicio y lugar de inhumación). Deberá dejarse constancia también de nombre, apellido, domicilio y teléfono de los familiares del fallecido. **CAPÍTULO 5. DEL CEMENTERIO:** **ARTÍCULO 19°:** El cementerio deberá organizarse en las siguientes secciones:

- Nichos comunes.
- Nichos de urnas óseas.
- Nichos de urnas cinerarias.
- Bóvedas y Panteones.
- Osario y Templos.
- Depósito de cadáveres.
- Dependencias administrativas y operativas.
- Sanitarios para uso público y para el personal. **ARTÍCULO 20°:** En el cementerio se otorgarán:
 - Por arrendamiento, los nichos municipales y sepulturas para inhumación.
 - Por concesión, las bóvedas, panteones y nichos privados.

ARTÍCULO 21°: El único destino que podrá darse a las parcelas es el de inhumaciones de cuerpos, restos o cenizas humanas. En caso de incumplimiento del presente artículo por parte del usuario de la parcela, se tendrá por revocado el derecho real de uso sobre la misma. **ARTÍCULO 22°:** El Contrato que ligue a la Municipalidad con el usuario, deberá contener en sus cláusulas, como mínimo, el nombre de las partes contratantes, ubicación de la parcela, plazo, precio, forma de pago y modo de cesión del derecho de uso, al igual que la transmisión hereditaria. Las concesiones podrán ser transferidas cuando correspondieren a

legado o herencia o cuando lo fueren por orden judicial. Las concesiones no reconocerán otro modo de transferencia sin previa conformidad de la Municipalidad. **ARTÍCULO 23°:** Los usuarios de parcelas abonarán por arrendamiento o concesión lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente. **ARTÍCULO 24°:** La Municipalidad dispondrá de parcelas, para su otorgamiento en forma gratuita a personas de escasos recursos por el término de 10 años. **ARTÍCULO 25°:** La distribución y medidas de las parcelas estarán precisadas en el Plano Catastral del Cementerio. Los concesionarios deberán adecuar las construcciones a dichas medidas y a toda otra disposición en vigencia. **ARTÍCULO 26°:** La Municipalidad determinará el tipo de sepultura que se podrá realizar en la parcela cedida, según los sectores a que corresponda la misma. **ARTÍCULO 27°:** Los tipos de sepultura admitidos serán: panteones, bóvedas, tumbas y nichos. **ARTÍCULO 28°:** Al vencer toda concesión, la Municipalidad aguardará durante un plazo de seis meses para que los interesados decidan sobre la renovación o no del arrendamiento, en caso contrario podrá decidir el traslado del cadáver al osario general. En ningún caso la Municipalidad estará obligada a notificar al concesionario la caducidad de la concesión por cualquier razón que ello ocurra. **ARTÍCULO 29°:** Cuando se declare la caducidad de una concesión, los sobrantes materiales producidos de la demolición pasarán a ser propiedad municipal, para ser otorgados a no pudientes o interesados, previa solicitud. **ARTÍCULO 30°:** Los concesionarios serán responsables de la limpieza y cuidado de los terrenos concesionados y de las construcciones que en ellas realicen. En caso de considerarlo necesario, la Municipalidad podrá realizar los trabajos de limpieza, reparación y pintura con cargo al concesionario. En los casos de total abandono, se producirá la caducidad de la concesión, sin necesidad de que medien interpelaciones judiciales o extrajudiciales. **ARTÍCULO 31°:** Cuando de las sepulturas o nichos fueran rescatados los cadáveres o restos, si dentro del plazo de noventa días no se ocuparan nuevamente o se solicitara prórroga, caducará la concesión y el municipio tomará posesión de él sin

que esto de lugar a ninguna indemnización o compensación retributiva. **ARTÍCULO 32°:** Los terrenos rescatados por la Municipalidad serán adjudicadas nuevamente, conforme los valores que establezca la Ordenanza Tarifaria Vigente al momento de esta última adjudicación. **ARTÍCULO 33°:** La construcción de nichos, a cargo de la Municipalidad o de Asociaciones, Cooperativas o Mutuales que obtengan la concesión de las parcelas para su construcción, no podrán tener más de cuatro líneas. **ARTÍCULO 34°:** Las sepulturas cedidas gratuitamente no serán renovables y su caducidad será vigente en el término de la cesión (diez años), y en ellas no podrán erigirse monumentos de más de sesenta centímetros de altura, con: un cerco que el deslinde y una cruz con capilla o sin ella. Vencido el plazo citado, los restos pasaran al osario común, cumpliéndose las disposiciones del presente Reglamento referidas a exhumaciones. **ARTÍCULO 35°:** Sobre las tumbas o bóvedas no podrán erigirse nichos ni otras construcciones que contradigan su calidad de tales, pudiendo solamente construirse cercos o losas delimitantes con cruces y/o capillas cuya altura no exceda los dos metros (2mts.). **ARTÍCULO 36°:** Cuando por causas de fuerza mayor, fuera necesario retirar los restos de las parcelas donde fueron realizadas inhumaciones, serán trasladados al lugar que se designe al efecto, libres de gravámenes para los interesados, previa inscripción en los registros. **ARTÍCULO 37°:** La construcción de nichos particulares no podrán tener más de tres líneas. **ARTÍCULO 38°:** La Municipalidad podrá destinar sectores para sepulturas, y/o lugares específicos para ser utilizados como Cementerio Parque. La parquización de los sectores se hará mediante la implantación de césped, sin delimitación de sepulturas, las que se identificaran mediante una placa. Queda prohibida la construcción de monumentos funerarios sobre las sepulturas del cementerio parque. **ARTÍCULO 39°:** Las partes representantes en cada inhumación deberán hacer efectivo el pago establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, dentro de los treinta (30) días de efectuada ésta. **CAPÍTULO 6. DE LAS INHUMACIONES: ARTÍCULO 40°:** Las inhumaciones que se realicen fuera de tierra se

harán en cajas metálicas cerradas herméticamente, quedando prohibido el uso de ellas en las inhumaciones bajo tierra. **ARTÍCULO 41°:** No se permitirá la inhumación de restos antes de haber transcurrido doce (12) horas del fallecimiento y hasta las treinta y seis (36) del mismo, tomando como referencia la certificación médica. Los casos excepcionales que se presentaren, serán resueltos expresamente por la autoridad municipal. Las inhumaciones de cuerpos deberán hacerse en los horarios que determine la Municipalidad. **ARTÍCULO 42°:** Previo a la inhumación de cadáveres, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. a) Solicitud de inhumación emitida por representante de la empresa de pompas fúnebres.
2. b) Presentación de la respectiva autorización para inhumar. En los casos de inhumaciones de restos provenientes del extranjero, se requerirá además el de desembarco de cadáveres.
3. c) En caso de que los restos provengan de otro cementerio o de otra localidad deberán contar además con los permisos de traslado respectivos.
4. d) Autorización expresa al titular de la parcela para proceder a su ocupación.

ARTÍCULO 43°: Cuando por cualquier circunstancia los requisitos anteriormente enunciados no puedan cumplirse en su totalidad, la municipalidad podrá autorizar la introducción del cadáver a depósito por el término de veinticuatro (24) horas, haciéndosele responsable de la presentación de la documentación respectiva a la empresa fúnebre que efectuó el sepelio

ARTÍCULO 44°: En ningún caso se permitirá la introducción de cadáveres sin la documentación respectiva, cuando sea llevado al Cementerio por particulares o provenientes de hospitales o instituciones análogas, debiendo darse intervención a la Justicia cuando así corresponda.

ARTÍCULO 45°: La Municipalidad autorizará, la permanencia de cadáveres, en depósito, durante un

término máximo de 30 días. En caso de que los mismos no sean sepultados por sus deudos en un plazo que no podrá exceder los 60 días, serán colocados en las parcelas gratuitas. **CAPÍTULO 7. DE LAS EXHUMACIONES, CREMACION, REDUCCION Y TRASLADOS: ARTÍCULO 46°:** Las exhumaciones, cremación, así como la reducción y el traslado de restos, requerirán la autorización municipal o judicial según corresponda. El servicio de cremación, reducción, remoción o exhumación de restos o cadáveres, deberá ser solicitado por familiares directos del difunto y titular de la parcela donde se alojaron los restos o por empresa fúnebre debidamente autorizada. La nota de prestación debe ser firmada por el peticionante y certificada por Escribano Público o autoridad competente y contendrá:

1. a) Apellido y nombre del difunto.
2. b) Fecha de inhumación.
3. c) Folio del Libro de Inhumación en que se encuentra registrado el hecho.
4. d) Causa de la exhumación, cremación, reducción o traslado.
5. e) Lugar al que se traslada, en su caso.
6. f) Rubrica del representante autorizado.

ARTÍCULO 47°: Se autorizará la exhumación, remoción y/o reducción de restos que hayan permanecido como mínimo diez (10) años en ataúd bajo tierra desde la fecha de inhumación, y con un mínimo de veinte (20) años los provenientes de panteones, bóvedas o nichos, salvo orden judicial. Queda prohibido exhumar de sepultura cadáveres que no se encuentren totalmente reducidos, exceptuándose lo dispuesto por autoridad competente. **ARTÍCULO 48°:** El servicio practicado se anotará con numeración correlativa en el Registro de Reducciones del Cementerio. Se labrará un acta al momento de efectuarse el servicio para dejar constancia del mismo, suscrito por la autoridad municipal y familiar peticionante. Los gastos emergentes por cualquiera de estas operaciones serán a cargo del titular de la parcela destinada para los restos y abonados previo al

procedimiento. **ARTÍCULO 49°:** La realización de las tareas se llevará a cabo en las instalaciones del cementerio y estarán a cargo de personal municipal, o perteneciente a empresas funerarias, con los equipos adecuados, más todas las medidas de seguridad e higiene correspondientes en día hábil, en sus primeras horas, no coincidiendo con el horario de visitas. Se procederá a la inmediata higienización de los lugares cercanos a donde se efectuó la operación, como así también a la incineración de ropas, madera, y todo otro electo que de ella resultare. **ARTÍCULO 50°:** Los restos reducidos podrán quedar en la misma parcela en que se efectuó la inhumación, o se les dará el destino que dispongan los titulares de la parcela. Las urnas óseas y urnas cinerarias deberán tener adherida la chapa donde conste la identidad del fallecido y la fecha del deceso. Las urnas destinadas a alojar restos óseos tendrán una dimensión mínima de 40 por 40 centímetros y las cinerarias 20 por 20 centímetros. **CAPÍTULO 8. DE LAS CREMACIONES:** **ARTÍCULO 51°:** El servicio de cremación se realizará exclusivamente dentro de las instalaciones del cementerio. **ARTÍCULO 52°:** Las cremaciones se anotarán con numeración correlativa en un Registro de Cremaciones. **ARTÍCULO 53°:** Ningún cadáver podrá ser cremado sino después de transcurridas veinticuatro (24) horas del deceso. Se exceptúan de esta disposición los fallecidos por enfermedades epidemiológicas o infecto contagiosas que pudieran afectar de algún modo la higiene pública, determinado esto por el informe médico correspondiente que deberá acompañarse al certificado de cremación. **ARTÍCULO 54°:** Denomínese voluntaria la cremación de cadáveres en los siguientes casos:

- En los que el difunto en vida haya solicitado.
- En la que los familiares directos o representantes legales acrediten la condición de tal lo soliciten.

ARTÍCULO 55°: Para obtener la orden de cremación se requiere la presentación de la siguiente documentación:

- Constancia donde se expresa la voluntad del causante de ser cremado, y/o solicitud de los familiares o representantes legales, los que suscribirán conjuntamente con dos (2) testigos mayores de edad y hábiles.
- Testimonio o copia certificada del Acta de Defunción expedida por el Registro Civil.
- Certificado médico suscripto por el facultativo que haya atendido al difunto o examinado su cadáver, afirmando que la muerte es por causa natural o autorización del Juez de la Causa en los casos de muerte violenta o por causa ignorada y/o dudosa.
- Constancia de pago de los derechos establecidos por la Ordenanza Tarifaria.

ARTÍCULO 56°: No se permitirá la cremación en los siguientes casos:

- Cuando no se presente la documentación exigida.
- Cuando se tenga conocimiento que el difunto ha dejado expresado por escrito el deseo de no ser cremado, siempre que no esté comprendido en los casos de cremación obligatoria.
- Cuando los certificados contengan alguna circunstancia sospechosa que generen dudas.

ARTÍCULO 57°: Se deberá dejar constancia de la cremación mediante un acta especial suscripta por el Municipio y dos miembros de la familia o representante legal o dos testigos que den fe de la identidad del muerto y demás datos que se requieran. **ARTÍCULO 58°:** En casos de cadáveres provenientes de otras localidades deberán adicionarse a parte de los requisitos establecidos en esta Ordenanza:

- Constancia de exhumación del lugar donde estuviere el cadáver.

- Permiso expedido por autoridad competente del lugar de procedencia para trasladar el cadáver.
- Constancia de autoridades locales de donde surja que la muerte no genero la intervención de autoridad judicial.

ARTÍCULO 59°: Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 60°: Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal HCD.- Promulgada por Resolución Municipal N° 957/2.021, con fecha 19 de Octubre del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.573/2021 – 14/10/2.021 – VISTO: La nota presentada por el Sr. Viniestra Costoya, Joaquín Elías D.N.I N° 37.621.456, solicitando PRORROGA PARA CONSTRUIR en terreno adjudicado mediante Ordenanza Municipal N° 2.131/17 promulgada por Resolución Municipal N° 452/17, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; **QUE** según se desprende de la misma al Sr. Viniestra Costoya, Joaquín Elías D.N.I N° 37.621.456 le fue Adjudicado en tenencia precaria con opción a venta el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “c”, Mza 03, Parcela 025, Partida 796.074, con una superficie de 625 Metros cuadrados, para la construcción de una vivienda. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1°:** Otórguese prórroga especial por el termino de 18 meses a partir de la promulgación de la presente, a fin de que el Sr. Viniestra Costoya, Joaquín Elías D.N.I N° 37.621.456, de cumplimiento a la construcción de la obra para la cual le fuera adjudicado el terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “C”, Mza 03, Parcela 025, Partida 796.074, con una superficie de 625 Metros

cuadrados, para la construcción de una vivienda.

ARTÍCULO 2°: Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal HCD.- Promulgada por Resolución Municipal N° 958/2.021, con fecha 19 de Octubre del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.574/2021 – 14/10/2.021 – VISTO: La nota presentada por el Sr. PEREZ ECHEGARAY. Cristian G. D.N.I N° 32.781.082, solicitando autorización para escriturar terreno adjudicado mediante Ordenanza Municipal N° 1934/15, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; **QUE** según se desprende de la misma al Sr. PEREZ ECHEGARAY, Cristian G. D.N.I. N° 32.781.082 5 le fue adjudicado en tenencia precaria con opción a venta el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “a”, Mza 22, Parcela 009, Partida 781.288 con una superficie de 200 Metros cuadrados; **QUE** según inspección ocular el terreno se encuentra construida una vivienda en su interior; **QUE** el interesado requiere la presente autorización a los efectos de tramitar un crédito bancario, para poder concluir la construcción; **QUE** a fin de dar por finalizado el trámite y proceder a la escrituración traslativa de dominio definitiva es necesario contar con ordenanza respectiva. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Circ. 1°, Radio “a”, Manzana 022, Parcela 009, Partida 781.288, con una superficie de 200 metros cuadrados, a favor del Sr. PEREZ ECHEGARAY, Cristian G D.N.I. N°32.781.082. **ARTÍCULO 2°:** Los gastos que demande la correspondiente escrituración correrán por cuenta

del adjudicatario. **ARTÍCULO 3°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal HCD.- Promulgada por Resolución Municipal N° 959/2.021, con fecha 19 de Octubre del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.575/2021 – 14/10/2.021 – VISTO: La solicitud presentada por el Sr. ESTRADA, Aldo Gabriel D.N.I N° 44.007.027 solicitando autorización para realizar Cesión de Derecho y autorización para escriturar; y; **CONSIDERANDO: QUE** el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica que según obra en informe catastral del citado expediente; **QUE** según Ordenanza Municipal N° 2262/2018, le fue adjudicado en venta, el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “A”, Mza 22, Parcela 13, a la Sra. Cabral Elsa D.N.I.N° 17.944.059; **QUE** la Sra. CABRAL, Elsa D.N.I. N° ha dado cumplimiento a lo estipulado por Ordenanza N° 1497/09, construyendo una vivienda y cancelando el día 10/11/2020 el plan de pago por el terreno adjudicado según contrato de promesa de venta, estando al día con los impuestos municipales; **QUE** según inspección ocular en el terreno se encuentra construida una vivienda; **QUE** la Sra. CABRAL; Elsa D.N.I N° 17.944.059 desea efectuar la cesión de derecho a favor del Sr. ESTRADA, Aldo Gabriel D.N.I. N° 44.007.027 el terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “A”, Mza 22, Parcela 13; **QUE** adjuntan Declaración Jurada de certificación de firmas N° 01676966, ante escribano Público Nacional manifestando que en común acuerdo renuncian a todo derecho que en el presente le corresponde y cualquier reclamo en el futuro; **QUE** a fin de regularizar la situación de dicho terreno es necesario contar con la ordenanza respectiva. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA: ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a realizar Cesión de Derechos del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “A”, Mza 22, Parcela 13, a favor del Sr ESTRADA Aldo Gabriel D.N.I N° 44.007.027. **ARTÍCULO 2°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “A”, Mza 22, Parcela 13, a favor del Sr ESTRADA, Aldo Gabriel D.N.I N°44.007.027. **ARTÍCULO 3°:** Los gastos que demande la correspondiente escrituración correrán por cuenta del adjudicatario. **ARTÍCULO 4°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal HCD.- Promulgada por Resolución Municipal N° 960/2.021, con fecha 19 de Octubre del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.576/2021 – 14/10/2.021 – VISTO: La nota presentada por el Sr. CARMONA, JOSE DARDO D.N.I N° 17.544.770, solicitando autorización para escriturar terreno adjudicado mediante Ordenanza Municipal N° 922/01 promulgada por Resolución Municipal N° 133/01; y; **CONSIDERANDO: QUE** según inspección ocular en el terreno se encuentra construido un GALPON. **QUE** a fin de dar por finalizado el trámite y proceder a otorgar la escritura traslativa de dominio es necesario contar con la ordenanza respectiva. **QUE** el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente. Que según se desprende de la misma al Sr CARMONA, JOSE DARDO D.N.I N° 17.544.770 le fue adjudicada en tenencia precaria con opción a venta el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “A”, Mza 20, Parcela 02, Partida 634.081, con una superficie de 2492 Metros cuadrados. **QUE** el Sr. Carmona, José Dardo ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ord. Municipal N° 941/01 y 1501/09, y que está libre de deuda en conceptos de

tasas de servicios municipales. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1°:** AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “a”, Mza 20, Parcela 02, Partida 634.081, con una superficie de 2492 Metros cuadrados a favor del Sr. Carmona, José Dardo D.N.I N° 17.544.770. **ARTÍCULO 2°:** Los gastos que demande la correspondiente escrituración correrán por cuenta del adjudicatario. **ARTÍCULO 3°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal HCD.- Promulgada por Resolución Municipal N° 961/2.021, con fecha 19 de Octubre del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.577/2021 – 14/10/2.021 – VISTO: La nota presentada por el Sr. Avendaño, Miguel Ángel D.N.I N° 14.605.022, solicitando autorización para escriturar terreno adjudicado mediante Ordenanza Municipal N° 1336/07 promulgada por Resolución Municipal N° 477/2007, y; **CONSIDERANDO: QUE** el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente. **QUE** según se desprende de la misma el Sr. Avendaño, Miguel Ángel D.N.I N° 14.605.022 le fue adjudicado en tenencia precaria con opción a venta el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “a”, Mza01, Parcela 03, Partida 634.045 con una superficie de 2.492 Metros cuadrados. **QUE** el Sr. Avendaño, Miguel Ángel ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 941/01 y 1501/09, y que está libre de deuda en concepto de tasas de servicios municipales. **QUE** según inspección ocular en el terreno se encuentra construida una Vivienda. **QUE** a fin de dar por finalizado el

trámite y proceder a otorgar la escritura traslativa de dominio es necesario contar con la ordenanza respectiva. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “a”, Mza 01, Parcela 03, Partida 634.045 con una superficie de 2.492 Metros cuadrados a favor del Sr. Avendaño, Miguel Ángel D.N.I N° 14.605.022. **ARTÍCULO 2°:** Los gastos que demande la correspondiente escrituración correrán por cuenta del adjudicatario. **ARTÍCULO 3°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal HCD.- Promulgada por Resolución Municipal N° 962/2.021, con fecha 19 de Octubre del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.578/2021 – 14/10/2.021 – VISTO: La Ordenanza 958/01, y; **CONSIDERANDO: QUE** por la misma se adjudica en tenencia precaria con opción a Donación, a Agustín Domínguez, DNI 8.035.052, un terreno fiscal designado catastralmente como ejido 089, circunscripción I, radio c, manzana 027 parcela 011, con una superficie de 750 metros cuadrados. **QUE** en el mismo se halla una construcción precaria que a la fecha presenta un estado general de deterioro en todas sus partes. La mayoría de sus partes no cuentan con cubierta (techo) lo que genera un equilibrio inestable de la mampostería con desmoronamientos. **QUE** conforme la inspección realizada por la Secretaría de Obras y servicios Públicos, se sugiere la demolición para evitar accidentes. **QUE** el objetivo de la donación de terrenos fiscales es cubrir necesidades habitacionales de su adjudicatario. **QUE** ni la construcción precaria, ni la parcela son ocupadas por su donatario, quien no posee domicilio en Victorica. **QUE** corresponde la

desadjudicación de la parcela a fin de que pueda ser adjudicada a personas que necesiten solucionar problemas habitacionales. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1º:** Desadjudicar y dejar sin efecto la opción de donación del terreno fiscal designado catastralmente como ejido 089, circunscripción I, radio c, manzana 27 parcela 11, con una superficie de 750 metros cuadrados, adjudicado oportunamente, mediante Ordenanza 958/01 a Agustín Domínguez, DNI 8.035.052, por no ocupar el mismo. **ARTÍCULO 2º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal HCD.- Promulgada por Resolución Municipal N° 963/2.021, con fecha 19 de Octubre del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.579/2021 – 14/10/2.021 – VISTO: La repavimentación de calles de la localidad, y; **CONSIDERANDO: QUE** ha sido necesario repavimentar calles en el radio urbano, a través de una obra a llevarse a cabo por administración municipal; **QUE** las calles repavimentadas son: calle 15 entre Avda. Agustín Borthiry y calle 12; calle 17 entre calle 12 y Avda. Agustín Borthiry; calle 14 entre calle 13 y calle 19; calle 16 entre calle 13 y calle 19; **QUE** se trata de una mejor que valoriza los inmuebles situados en la zona beneficiada; **QUE** dicha obra debe ser declarada de interés general, utilidad pública y pago obligatorio, otorgando al Intendente Municipal autorización para subsidiarla a los vecinos. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1º:** Declárese de interés general, utilidad pública y pago obligatorio la obra de repavimentación de las siguientes calles: calle 15 entre Avda. Agustín Borthiry y calle 12;

calle 17 entre calle 12 y Avda. Agustín Borthiry; calle 14 entre calle 13 y calle 19; calle 16 entre calle 13 y calle 19. **ARTÍCULO 2º:** Por los beneficios especiales aportados a cada inmueble, como consecuencia de la realización de la obra de repavimentación, cada frentista pagará una contribución proporcional al costo de la obra y de acuerdo la modalidad y financiación que determine el Departamento Ejecutivo. **ARTÍCULO 3º:** La base para el cálculo de la contribución serán los metros de frente de los inmuebles comprendidos. **ARTÍCULO 4º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a subsidiar todo o parte del costo de la obra a los frentistas beneficiados. **ARTÍCULO 5º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 6º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal HCD.- Promulgada por Resolución Municipal N° 964/2.021, con fecha 19 de Octubre del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.580/2021 – 14/10/2.021 – VISTO: Los montos vigentes para la “tasa por habilitación y estudio de factibilidad de ubicación” y la “tasa por inspección de estructuras portantes e infraestructuras relacionadas”, y; **CONSIDERANDO: QUE** los montos de las tasas referidas han quedado desactualizados; **QUE** resulta necesario actualizar dichos montos, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1º:** Fíjense los siguientes importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares) de cualquier altura y tipología:

120. a) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: PESOS CIENTO VEINTE MIL

(\$120.000) por única vez y por cada estructura portante.

121. b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000) anuales por cada estructura portante.

En caso de estructuras portantes denominadas “no convencionales” y/o “wicaps”, los montos previstos en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).- Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo. **ARTÍCULO 2°:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2022. **ARTÍCULO 3°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal HCD.- Promulgada por Resolución Municipal N° 965/2.021, con fecha 19 de Octubre del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.581/2021 – 28/10/2.021 – VISTO: La importancia de establecer un protocolo de intervención ante situaciones de violencia de género, acoso sexual y discriminación en el ámbito de la Municipalidad de Victorica, y; **CONSIDERANDO: QUE** en el artículo 4° de la Ley N° 26485 se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes; **QUE** se considera violencia indirecta a toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón; **QUE** según estudios e investigaciones

manifiestan que todas las formas de agresiones perpetuadas contra las mujeres tienen alguna característica que permiten identificarlas como violencia de género, afirmando, además que están directamente vinculadas a la desigual distribución del poder y a las relaciones asimétricas que se establecen entre varones y mujeres en nuestra sociedad. Lo que diferencia este tipo de violencia de otras formas de agresión y cohesión, es el factor de riesgo y de vulnerabilidad del solo hecho de ser mujer; **QUE** el artículo 5° de la ley 26485 define los distintos tipos de violencia contra las mujeres como: Psicológica, Física, Sexual, Económica Patrimonial y Simbólica; **QUE** la ley N° 26485 establece en su artículo 6 incisos b, c y d a la violencia institucional, laboral y reproductiva como modalidades de distintos tipos de violencia en los diferentes ámbitos; **QUE** el machismo es una construcción cultural que se mantiene, se reproduce desde hace siglos basándose en estereotipos, ideas preconcebidas y creencias, habilitando formas de violencia que incluye también al sistema político; **QUE** la violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos que corroe los cimientos de la democracia; **QUE** si bien la Ley N° 26485 no refiere a otras identidades, el presente protocolo debe hacerse extensivo a cualquier otra identidad sexual, raza y religión; **QUE** existen múltiples tratados internacionales con jerarquía constitucional que tratan cuestiones referentes a la discriminación y violencia. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1°:** APROBAR el protocolo de intervención institucional ante situaciones de violencia de género, acoso sexual y discriminación en el ámbito de la municipalidad de Victorica. **ARTÍCULO 2°:** Establecer que el protocolo aprobado por el artículo 1° será el procedimiento a aplicar en situaciones previstas en el artículo 5° del anexo de la presente ordenanza. **ARTÍCULO 3°:** La autoridad de aplicación será determinada por el departamento ejecutivo municipal y tendrá los siguientes objetivos: la promoción de acciones de sensibilización, difusión y formación sobre la problemática abordada, así

como fomentar y favorecer acciones que eliminen la violencia de género, el acoso sexual y la discriminación por razones de género, identidad de género, orientación sexual, tipo de raza y religión, intervenir ante una denuncia realizada por cualquier persona que se haya visto afectada o por un tercero con conocimiento directo. **ARTÍCULO 4º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal HCD.- Promulgada por Resolución Municipal N° 1008/2.021, con fecha 29 de Octubre del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.582/2021 – 28/10/2.021 – VISTO: La ley nacional N° 27.424; sancionada el día 30 de noviembre de 2017, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** la Ley 27,424/2017 de Generación Distribuida es la que habilita a los consumidores de electricidad se conviertan en generadores a partir de fuentes de energía renovable para auto consumo y eventual inyección de electricidad a la red; **QUE** el Régimen de Generación Distribuida de Energía Eléctrica a partir de fuentes renovables fue declarado de interés estratégico por nuestra provincia por medio de la Ley N° 3285, denominada “Régimen de Desarrollo Energético”; **QUE** dicha Ley fue reglamentada por Decreto N° 1362/2021-, a través de la cual la Provincia de La Pampa se adhiere a los principios de la Ley Nacional N° 27.424; **QUE** la Ley N° 3285 promueve el desarrollo energético provincial de modo sustentable, considerando los lineamientos de política pública que ha fijado el Gobierno Provincial y su Plan Estratégico de Energía para La Pampa; **QUE** la figura de usuario generador colectivo permite que un conjunto de personas conecte un equipo y a su vez contempla la posibilidad de que un usuario instale el equipo en un lugar distinto al de su punto de consumo, lo que potencia el abanico de oportunidades; **QUE** la Ley promueve la sinergia entre los distintos actores del sistema eléctrico pampeano; **QUE** la Ley posibilita al usuario generador vender el excedente que inyecte a la red eléctrica. **POR**

TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Victorica a la Ley Nacional N° 27.424 el Decreto Provincial N° 1362/2021 por el cual se reglamenta la Ley N° 3285, la cual establece las condiciones jurídicas y contractuales para la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de usuarios de la red de distribución, para su autoconsumo, con eventual inyección de excedentes a la red, y establecer la obligación de los prestadores del servicio público de distribución de facilitar dicha inyección, asegurando el libre acceso a la red de distribución el cual se promueve el desarrollo energético provincial de modo sustentable. **ARTÍCULO 2º:** Elevar copia de la misma al Poder Ejecutivo Provincial, a la Administración Provincial de Energía y al Consejo de Administración de la Cooperativa de Electricidad de Victorica. **ARTÍCULO 3º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal HCD.- Promulgada por Resolución Municipal N° 1009/2.021, con fecha 29 de Octubre del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.583/2021 – 28/10/2.021 – VISTO: El Artículo 5º de la Ley N° 2989, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** el artículo 5º de la ley 2989, invita a los municipios a adherirse a la presente Ley, de conformidad con las respectivas normas vigentes. **QUE** el Decreto Reglamentario N° 4621, aprobando la reglamentación de la Ley 2989, proclama a La Provincia de La Pampa, como “Provincia Cardio Asistida”. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1º:** Adhiérase la Municipalidad de Victorica a la Ley Nacional N° 27159, a Ley Provincial N° 2989, y al Decreto Reglamentario 4621 que proclama a Provincia de

La Pampa como "Provincia Cardio Asistida".
ARTÍCULO 2º: Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.
ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal HCD.- Promulgada por Resolución Municipal N° 1010/2.021, con fecha 29 de Octubre del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.584/2021 – 28/10/2.021 – VISTO: La necesidad de implementar en la Municipalidad de Victorica y en los diferentes entes públicos un Programa de Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas y Manejo de DEA (Desfibrilador Externo Automático), y;
CONSIDERANDO: **QUE** la medicina moderna contempla que situaciones de alto riesgo para la vida pueden ser prevenidas o revertidas a través de la educación de personas que no tienen ninguna vinculación con esta ciencia; **QUE** cada año mueren en nuestro país una gran cantidad de personas por muerte súbita y gran parte de estas muertes ocurren en el ámbito extra-hospitalario (trabajo, domicilio, clubes, gimnasios, etc.), fuera de los grandes centros de atención y en personas que se creían sanas y nunca manifestaron síntomas de enfermedad cardiovascular; **QUE** la muerte súbita en más del 80% de los casos es producto de las arritmias denominadas Fibrilación Ventricular (FV) o Taquicardia Ventricular (TV); **QUE** el tratamiento inicial para éstas es la aplicación inmediata de técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP). El éxito de este procedimiento depende de la aplicación de la cadena de supervivencia en los minutos iniciales de la emergencia; **QUE** el porcentaje de reducción de la morbimortalidad de las maniobras, se reducen drásticamente con el paso del tiempo. A la hora 0, la tasa de éxito es de 70-80% y cae al 10% por cada minuto que pasa, por lo que a los 10 minutos la misma tasa es 0; **QUE** es muy importante poder incluir desfibriladores en diferentes dependencias, los cuales deben instalarse en lugares de fácil acceso para su utilización ante una situación de emergencia y su

ubicación debe estar claramente indicado; **QUE** la Ley Nacional N° 27.159 tiene por objeto regular un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público a fin de reducir la mortalidad súbita de origen cardiovascular; dispone usos, responsabilidades, técnicas, procedimientos y todas las consideraciones pertinentes a la temática; **QUE** la Ley Provincial N° 2734 adhiere a los alcances de la Ley Nacional N° 26.835 de Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas y establece que el Ministerio de Educación de la Nación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, deberá promover acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de difundir y aprender las técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario; **QUE** claramente, la instrucción en técnicas de RCP es una acción solidaria, simple y costo económicamente efectivo; **QUE** todas las personas pueden aprender qué hacer en caso de una muerte súbita y no es necesario tener una ocupación relacionada con la salud. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1º:** Créase el Programa Municipal Permanente de Capacitación en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas (RCP), dependiente del organismo que disponga la Municipalidad de Victorica. **ARTÍCULO 2º:** El curso de RCP será obligatorio para todo el personal de la Municipalidad de Victorica, siendo prioridad:

1. a) La totalidad de los agentes dependientes del Área de Tránsito.
2. b) Miembros de Defensa Civil que dependan al DEM.
3. c) Quienes trabajan en atención al público.
4. d) La generalidad de la Planta de Empleados de la Municipalidad, cualquiera fuera su modalidad de contratación y función.

ARTÍCULO 3°: Determínese el cronograma de capacitación para el ámbito público para los y las agentes de la Municipalidad de Victorica de cada una de sus áreas, de modo de no afectar el normal desarrollo de las tareas de las mismas. Se estipularán las fechas del dictado de los cursos, con una periodicidad no menor a 1 (uno) por cuatrimestre. **ARTÍCULO 4°:** Es requisito para todo ingresante a la Municipalidad, cualquiera sea su modalidad de contratación o función, acreditar fehacientemente capacitación en técnicas de RCP. **ARTÍCULO 5°:** La enseñanza de técnicas RCP será llevada a cabo por personal de Salud. **ARTÍCULO 6°:** Los gastos que demande la implementación del Programa Municipal de Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente. **ARTÍCULO 7°:** El DEM deberá adquirir de forma obligatoria con una periodicidad no mayor a los 2 (dos) años muñecos o maniqués para la práctica simulada de maniobras de RCP tanto para niños como para adultos o bien celebrar convenios con organismos u organizaciones, sean públicos o privados, que posibiliten la cesión temporal o definitiva de dichos elementos de práctica durante los plazos establecidos por la presente. **ARTÍCULO 8°:** Invítese a toda la comunidad a participar de este Programa, que dictará charlas abiertas para todo público con una periodicidad no menor a 1 (uno) por cuatrimestre. Para esta modalidad de dictado, el Programa Municipal de Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas emitirá un certificado de asistencia para cada persona que participe del Curso en sus partes Teóricas y Prácticas. **ARTÍCULO 9°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 10°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal HCD.- Promulgada por Resolución Municipal N° 1011/2.021, con fecha 29 de Octubre del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.585/2021 – 28/10/2.021 – VISTO: El Expediente N° 45/17

referido al inmueble ubicado como Ejido 089, Cir. 1°, Radio “c”, Mza. 060, Parcela 023, Partida 794.971, con una superficie de 312.50 metros cuadrados, y; **CONSIDERANDO: QUE** el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; **QUE** la tierra es solicitada por el Sr. PEREYRA Paulo Raúl D.N.I. N° 36.267.126, para la construcción de una VIVIENDA; **QUE** según inspección ocular la parcela se encuentra baldía y libre de ocupantes; **QUE** de acuerdo a las Normas Legales no existe impedimento alguno en acceder a la solicitud y posterior adjudicación. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1°:** Adjudicar en Tenencia Precaria con opción a venta el inmueble ubicado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1°, Radio “c”, Mza. 060, Parcela 023, Partida 794.971, con una superficie de 312.50 metros cuadrados, al Sr. PEREYRA, Paulo Raúl D.N.I. N° 36.267.126, para la construcción de una VIVIENDA. **ARTÍCULO 2°:** El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1.497/09, N° 1.532/10, N° 2.028/16 y Resolución Municipal N° 572/09. **ARTÍCULO 3°:** Una vez cumplimentado lo estipulado en el artículo 2° de la presente Ordenanza el precio de venta se fija en \$ 450 (pesos cuatrocientos cincuenta) por metro cuadrado haciendo un total de \$ 140.625 (pesos ciento cuarenta mil seiscientos veinticinco), monto que será abonado en hasta 36 cuotas iguales y consecutivas. **ARTÍCULO 4°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal HCD.- Promulgada por Resolución Municipal N° 1012/2.021, con fecha 29 de Octubre del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.586/2021 – 28/10/2.021 – VISTO: El Plan Provincial de

Viviendas Sociales –“Viviendas la Pampa”- Plan “Mi Casa”: y; **CONSIDERANDO: QUE** mediante Ordenanza 2279/18, se autorizó al Departamento Ejecutivo a adherir al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” en los términos del Decreto N° 988/18 del Poder Ejecutivo Provincial y Resolución N° 454/18 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda. **QUE** la Municipalidad ha construido por administración la cantidad de veinte (20) viviendas que se hallan en condiciones de ser entregadas. **QUE** se efectuó el sorteo de la ubicación de las viviendas entre los postulantes propuestos y se dictó la Resolución 610/2021, de adjudicación, la que fue aprobada por el IPAV. **QUE** corresponde autorizar la venta a cada adjudicatario, de las viviendas y autorizar al Intendente Municipal a otorgar las escrituras traslativas de dominio. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1°:** Adjudicar en venta las viviendas correspondientes al Plan Provincial de Viviendas Sociales –“Viviendas la Pampa”, Programa “Mi Casa” que se ubican en las parcelas que se designan catastralmente como: -ejido 089, circunscripción I, radio c, manzana 37A, Parcela 1 Partida 807114 a: FERNANDEZ FIGUEROA, Ana Laura DNI 29.868.992. -ejido 089, circunscripción I, radio c, manzana 37A, Parcela 2Partida: 807115 a: FERNANDEZ, Ana Lidia Estanislada DNI 36.314.090. -ejido 089, circunscripción I, radio c, manzana 37 A, Parcela 3Partida: 807116 a: ORTIZ, Marianela DNI 38.037.463. -ejido 089, circunscripción I, radio c, manzana 37 A, Parcela 4Partida: 807117 a: PAEZ CUELLO, Sergio Daniel DNI 35.354.110. -ejido 089, circunscripción I, radio c, manzana 37A, Parcela 5Partida: 807118 a: MUÑOZ, Franco Oscar DNI 34.231.611. -ejido 089, circunscripción I, radio c, manzana 37 A, Parcela 6Partida: 807119 a: SUAREZ, Soffa Agustina DNI 37.177.055. -ejido 089, circunscripción I, radio c, manzana 37 A, Parcela 7Partida: 807120 a: ZALAZAR, Ayelén Gabriela DNI 37.120.676. -ejido 089, circunscripción I, radio c, manzana 37 A, Parcela 8Partida: 807121 a: TARPIN, Cyntia Anabella

DNI 36.314.092. -ejido 089, circunscripción I, radio c, manzana 37 A, Parcela 9Partida: 807122 a: COLLADO GATICA, Candela Anahí DNI 32.781.064. -ejido 089, circunscripción I, radio c, manzana 37 A, Parcela 10Partida:807123 a: CABRAL, Carolina Ivana DNI 29.377.960. -ejido 089, circunscripción I, radio c, manzana 37 A, Parcela 11Partida: 807124 a: PERALTA PINEDO Daiana Beatriz DNI 34.223.989. -ejido 089, circunscripción I, radio c, manzana 37 A, Parcela 12Partida: 807125 a: OROZCO, Daiana Yanela DNI 34.707.179. -ejido 089, circunscripción I, radio c, manzana 37 A, Parcela 13Partida: 807126 a: Postulante: ALFONZO ALE, Débora Andrea DNI 37.086.377. -ejido 089, circunscripción I, radio c, manzana 37 A, Parcela 14Partida: 807127 a: OJEDA CUEVAS, María Isabel DNI 39.056.095. -ejido 089, circunscripción I, radio c, manzana 37 A, Parcela 15Partida: 807128 a: SAUTER, Carolina Stefanía DNI 37.086.399. ejido 089, circunscripción I, radio c, manzana 37 A, Parcela 16Partida:807129 a: ROSALES, Rosana Carina DNI 30.133.604. ejido 089, circunscripción I, radio c, manzana 37 A, Parcela 17Partida: 807130 a: BAZAN, Marisa Paola DNI 34.231.761. ejido 089, circunscripción I, radio c, manzana 37 A, Parcela 18Partida: 807131 a: CORTEZ, Lucrecia Marisel DNI 34.231.780. ejido 089, circunscripción I, radio c, manzana 37 A, Parcela 19Partida: 807132 a: CORREA, Eliseo Joel DNI 32.781.110. ejido 089, circunscripción I, radio c, manzana 37 A, Parcela 20Partida: 807133 a: FIGUEROA, Marcela Tamara DNI 39.386.810. **ARTÍCULO 2°:** El valor total de las viviendas es de pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000). **ARTÍCULO 3°:** La Municipalidad subsidiará el cincuenta por ciento (50%) del precio de la vivienda por lo que cada adjudicatario abonará UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000) .Dicho importe será abonado en hasta Trescientas sesenta (360) cuotas mensuales y consecutivas, con 6 (seis) meses de gracia para el pago a partir de la adjudicación. El valor de la cuota será incrementado en forma semestral, según el porcentaje de aumento del salario del empleado público que determine el Gobierno Provincial. **ARTÍCULO 4°:** Autorízase al Intendente Municipal a otorgar la escritura traslativa de

dominio a cada adjudicatario. **ARTÍCULO 5°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal HCD.- Promulgada por Resolución Municipal N° 1005/2.021, con fecha 29 de Octubre del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.587/2021 – 28/10/2.021 – VISTO: La nota presentada por la Sra. SIERRA María Bibiana D.N.I N° 14.323.821, solicitando autorización para escriturar terreno adjudicado mediante Ordenanza Municipal N° 1849/14promulgada por Resolución Municipal N° 287/14, y; **CONSIDERANDO: QUE** el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; **QUE** según se desprende de la misma la Sra. Sierra María Bibiana D.N.I N° 14.323.821 le fue Adjudicado en tenencia precaria con opción a VENTA el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “b”, Mza 089, Parcela 055, Partida 755.921, con una superficie de 192 Metros cuadrados; **QUE** la Sra. Sierra María Bibiana ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 941/01 y 1501/09, y que está libre de deuda en conceptos de tasas de servicios municipales; **QUE** según inspección ocular el terreno se encuentra construido una vivienda; **QUE** a fin de dar por finalizado el trámite y proceder a otorgar la escritura traslativa de dominio es necesario contar con la ordenanza respectiva. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “b”, Mza 089, Parcela 055, Partida755.921, con una superficie de 192 Metros cuadrados a favor de la Sra. Sierra María Bibiana D.N.I N° 14.323.821. **ARTÍCULO 2°:** Los gastos que demande la correspondiente escrituración

correrán por cuenta del adjudicatario. **ARTÍCULO 3°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal HCD.- Promulgada por Resolución Municipal N° 1013/2.021, con fecha 29 de Octubre del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.588/2021 – 25/10/2.021 – VISTO: La imperiosa necesidad de realizar desmonte, repaso y mantenimiento de picadas, contrafuegos y caminos vecinales, con el objeto de cumplir con los objetivos y lineamientos impuestos en cada jurisdicción por la Ley Provincial 2.624 en concordancia con la Ley Nacional N° 26.331; y; **CONSIDERANDO: QUE** el objetivo es llevar adelante un “Plan de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios” a implementar dentro de ejido de este municipio; **QUE** para ello se requiere un aporte dinerario no reintegrable en el marco de la normativa referida. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a Solicitar y Administrar fondos provenientes de la Ley Nacional N° 26.331. **ARTÍCULO 2°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal HCD.- Promulgada por Resolución Municipal N° 1014/2.021, con fecha 29 de Octubre del 2.021.-*

RESOLUCIONES H.C.D

RESOLUCIÓN H.C.D. N° 50/2021 – 1/10/2.021 – VISTO: La Resolución Municipal N° 862/2021, y; **CONSIDERANDO: QUE** en virtud de la situación epidemiológica actual, se han flexibilizado las restricciones a las diferentes

actividades y servicios. **QUE** es necesario establecer los horarios de ingresos y salidas del personal del Honorable Concejo Deliberante. **POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1º:** Establecer a partir del 04 de Octubre de 2021, el horario de ingreso y salida del personal del Honorable Concejo Deliberante de 7.00hs a 13.00hs. **ARTÍCULO 2º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.-*

RESOLUCIÓN H.C.D. N° 51/2021 – 7/10/2.021 – VISTO: La suscripción al Diario “La Arena”, y; **CONSIDERANDO: QUE** el Sr. CABRAL Gustavo Ariel D.N.I. N° 24.533.022, es proveedor de dicho diario, hace aproximadamente 4 años (cuatro). Que el Sr. CABRAL Gustavo Ariel D.N.I. N° 24.533.022 no tiene factura para presentar como proveedor del H.C.D. **QUE** es atribución de esta presidencia, disponer de las partidas de gastos asignadas por Presupuesto Municipal a este concejo. **POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1º:** Abonar la suma de \$ 38.000 (pesos treinta y ocho mil) por única vez, al Sr. CABRAL Gustavo Ariel D.N.I. N° 24.533.022, en concepto de deuda a suscripción al diario “La Arena”. **ARTÍCULO 2º:** Afectar las partidas correspondientes al Concejo Deliberante dentro del Presupuesto vigente. **ARTÍCULO 3º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.-*

RESOLUCIÓN H.C.D. N° 52/2021 – 14/10/2.021 – VISTO: El Dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, respecto de las Rendiciones de Cuentas de la Municipalidad de Victorica correspondiente al mes

de Julio/2.020, y; **CONSIDERANDO: QUE** habiendo observaciones que fueron subsanadas oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal y sin nada más que objetar, corresponde dictar el instrumento legal para su aprobación. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APROBAR** la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Victorica, correspondiente al mes de Julio/2.020, consta de VII Tomos y 3.022 Folios. **ARTÍCULO 2º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal HCD.-*

RESOLUCIÓN H.C.D. N° 53/2021 – 14/10/2.021 – VISTO: Las medidas llevadas adelante por el Gobierno Nacional, sobre el cierre de las Exportaciones de carne, y; **CONSIDERANDO: QUE** toda medida o decisión que traiga aparejada un efecto negativo en el sistema de producción bovina, traerá irremediablemente un impacto económico negativo en nuestro municipio; **QUE** es necesario derribar el mito de que la exportación de carne afecta al mercado interno. Al ser la ganadería uno de los mercados más libre, donde la oferta y la demanda fijan el precio, es lógico que a menor número de bovinos mayor precio y viceversa, a mayor número en la oferta el precio va tender a disminuir; **QUE** la cadena de comercialización de la carne está cargada de impuestos y es en donde el gobierno debería trabajar; **QUE** como representantes del pueblo de Victorica, tenemos la obligación de reclamar por toda medida injusta que atente contra el sector ganadero, pilar principal de nuestra economía y solicitar desde el punto productivo, que las autoridades trabajen en medidas que apunten al incremento de vientres y no a su disminución. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1º:** Rechazar el cierre

de las exportaciones de carne dispuesto por el Gobierno Nacional. **ARTÍCULO 2º:** Solicitar al Gobernador de La Provincia de La Pampa arbitre las medidas necesarias para defender la producción de nuestra provincia como también el trabajo de todos los pampeanos. **ARTÍCULO 3º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal HCD.-*

RESOLUCIÓN H.C.D. N° 54/2021 – 14/10/2.021 – VISTO: El Dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, respecto de las Rendiciones de Cuentas de la Municipalidad de Victorica correspondiente al mes de Agosto/2.020, y; **CONSIDERANDO: QUE** habiendo observaciones que fueron subsanadas oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal y sin nada más que objetar, corresponde dictar el instrumento legal para su aprobación. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1º:** Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Victorica, correspondiente al mes de Agosto/2.020, consta de VII Tomos y 2.955 Folios. **ARTÍCULO 2º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal HCD.-*

RESOLUCIÓN H.C.D. N° 55/2021 – 15/10/2.021 – VISTO: Los Festejos del “DIA DE LA MADRE”, organizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y; **CONSIDERANDO: QUE** es necesario apoyar las actividades organizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal; **QUE** es atribución de esta presidencia, disponer de las partidas de gastos asignadas por Presupuesto Municipal a este concejo. **POR**

TODO ELLO: EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Donar la suma de \$15.000 (pesos quince mil) como aporte para el pago de artistas locales contratados para el evento. **ARTÍCULO 2º:** Afectar las partidas correspondientes al Concejo Deliberante dentro del Presupuesto vigente. **ARTÍCULO 3º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.-*

RESOLUCIÓN H.C.D. N°: 56/2021 – 27/10/2.021 – VISTO: La nota presentada por integrantes de la agrupación “Los Pampas”, y; **CONSIDERANDO: QUE** solicitan colaboración de combustible para el traslado de los integrantes de dicha agrupación; **QUE** es atribución de esta presidencia, disponer de las partidas de gastos asignadas por Presupuesto Municipal a este concejo. **POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1º:** Donar la suma de \$9.000 (pesos nueve mil) para cubrir gastos de combustible, 2 (dos) para automóviles de \$ 2.000 (pesos dos mil) cada una, y una de \$ 5.000 (pesos cinco mil), para camión (traslado de caballos). **ARTÍCULO 2º:** Afectar las partidas correspondientes al Concejo Deliberante dentro del Presupuesto vigente. **ARTÍCULO 3º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.-*

RESOLUCIÓN H.C.D. N° 57/2021 – 28/10/2.021 – VISTO: La solicitud de prórroga para la presentación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Año 2.022, y; **CONSIDERANDO: QUE** el fundamento de la demora aduce a que recién en el mes de marzo del año que viene (fecha en que son informados los índices de coparticipación) contaremos con la

estimación de los valores a recibir en concepto de coparticipación. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** **CONCEDER** una prórroga al Departamento Ejecutivo Municipal hasta el 31 de Marzo del 2022 para la presentación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos año 2.022. **ARTÍCULO 2°:** **PASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal HCD.-*

RESOLUCIONES MUNICIPALES

RESOLUCION MUNICIPAL N° 881/2021 – 01/10/2.021 – VISTO: La necesidad de incorporar personal a la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, y; **CONSIDERANDO: QUE** la designación de personal es facultad del Intendente Municipal, conforme lo establece el artículo 67 inc. 14 de la Ley 1597, Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Designar a partir del 1° de Octubre de 2021 en la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal a los siguientes agentes en las ramas, categorías y funciones que se detallan:

BIDEPLAN FUENTES GRECIA JAZMIN, DNI N° 36.201.826 en el área de administración con categoría 14.

FERNANDEZ NOELIA MARILIN, DNI N° 38.037.476 en el área de administración con categoría 14.

HERRERA FERNANDEZ DALMA MACARENA, DNI N° 38.808.242 en el área de administración con categoría 14. **SOSA CARINA ALICIA ELISABET,** DNI N° 22.199.942 en el área de administración con categoría 14.

TORRES MARCELA GABRIELA, DNI N° 39.054.265 en el área de administración con categoría 15.

ARTÍCULO 2°: Agréguese copia de la presente Resolución al legajo personal de cada agente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 882/2021 – 01/10/2.021 – VISTO: La necesidad de contar con personal en las distintas áreas de la Municipalidad de Victorica, y; **CONSIDERANDO: QUE** es necesario cubrir las necesidades de la comunidad prestando en tiempo y forma los distintos servicios que el Municipio brinda; **QUE** es necesario personal disponible para cumplimentar dichos trabajos. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Designar como Jornaleros de esta Municipalidad desempeñando tareas en las distintas áreas Municipales de nuestra Localidad, a partir del día 1° de Octubre de 2021 a las siguientes personas:

Julio José PACHECO -D.N.I N° 36.201.868.

Juan Cruz PLATINO CEVALLOS -D.N.I N° 39.056.087.

Oscar Héctor ROSAS - D.N.I N° 12.194.901.

Claudia Viviana REALE - D.N.I N° 41.037.386.

Martin Neief SAIN - D.N.I N° 37.621.421.

ARTÍCULO 2°: Pase a la mesa correspondiente a los efectos necesarios. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 883/2021 – 01/10/2.021 – VISTO: El Personal de la Planta Permanente de la Administración Municipal, y; **CONSIDERANDO: QUE** conforme lo determina la Ley 1597, corresponde al Departamento

Ejecutivo la re categorización de los empleados conforme lo determine la Ley 643 y sus modificatorias; **QUE** los agentes municipales se desempeñan con responsabilidad en las distintas tareas que desarrollan, mereciendo su ascenso en la categoría, no solo por su antigüedad sino también por su compromiso laboral. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Otorgar al personal de la Administración Municipal, las categorías que se detallan en el Anexo que forma parte del presente. **ARTÍCULO 2°:** Las nuevas categorías comenzarán a regir a partir del mes de Octubre de 2021. **ARTÍCULO 3°:** La firma del recibo de haberes será suficiente notificación de la categoría otorgada al Agente. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 893/2021 – 04/10/2.021 – VISTO: La Nota presentada por el cuerpo de Danzas “Ballet Alma Criolla”, y; **CONSIDERANDO: QUE** en el mismo asisten y participan vecinos de nuestra localidad; **QUE** solicitan una ayuda para participar en el Campeonato Nacional de Malambo Femenino; **QUE** no existe impedimento alguno en conceder lo precedentemente solicitado. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Colaborar con un vale de 45 litros de combustible al cuerpo de danzas del “Ballet Alma Criolla” para la participación en el Campeonato Nacional de Malambo Femenino el próximo 16 de octubre en las instalaciones del Teatro Español de Santa Rosa. **ARTÍCULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 895/2021 – 05/10/2.021 – VISTO: La solicitud de Reempadronamiento Municipal presentada por la

Municipalidad de Victorica CUIT N° 33-99919573-9, y; **CONSIDERANDO: QUE** mediante la misma, peticiona el Reempadronamiento de la Licencia Comercial de la residencia para personas mayores, con la denominación “Residencia Marcelina Baigorrita”, con domicilio en calle 16 N° 285 de Victorica, La Pampa; **QUE** no existe impedimento alguno en conceder la misma habiendo cumplido con los requisitos impuestos para ello. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Autorizar a la Municipalidad de Victorica el reempadronamiento de la Habilidad Comercial de loa Residencia para personas mayores denominado “Residencia Marcelina Baigorrita”, con una capacidad de 34 camas, sito en Calle 16 N° 285 de Victorica – La Pampa a partir del día 29/05/2020. **ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 909/2021 – 06/10/2.021 – VISTO: La Ley Nacional N° 27.399, y; **CONSIDERANDO: QUE** mediante la misma se declara Feriados Nacionales en todo el territorio de la Nación los días 8 y 11 de Octubre del corriente, el día 8 feriado con fines turísticos y el día 11 feriado trasladable por el “Día del Respeto a la Diversidad Cultural (12/10/2021); **QUE** el Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, hace llegar a las Municipalidades el texto del Memorándum 07/21 producido al efecto. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Adherir al Feriado del día 8 de octubre del corriente con fines turísticos y del día 11 al Feriado Nacional trasladable del “Día del Respeto a la Diversidad Cultural ” del 12 de octubre del corriente. **ARTÍCULO 2°:** Realizar las comunicaciones respectivas. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 916/2021 – 12/10/2.021 – VISTO: La realización en nuestra Localidad de los festejos del “DIA DE LA MADRE”, y; **CONSIDERANDO: QUE** el Municipio ha dispuesto se lleven a cabo distintos eventos para agasajar a las madres en su día; **QUE** se ha dispuesto se lleve a cabo la Feria Artesanal a fin de promover un espacio de comercialización para artesanos, artesanas y manualistas, el sábado 16 de Octubre del corriente a partir de las 14 hs, y continuando con shows y homenajes el domingo 17 a partir de las 18hs en el Paseo “Pocho Riela” de nuestra Localidad; **QUE** los diversos gastos de organización que demandan los mismos deben ser absorbidos por el Municipio. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Abonar los gastos que demande la organización de los festejos del “DIA DE LA MADRE”, que darán comienzo el sábado 16 de Octubre del corriente con la Feria Artesanal a partir de las 14hs y continuando con shows y homenajes, el domingo 17 a partir de las 18hs en el Paseo “Pocho Riela” de nuestra Localidad. **ARTÍCULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 919/2021 – 12/10/2.021 – VISTO: La necesidad de adquirir un tractor nuevo para la tracción de Desmalezadora con destinado al corte de pasto en rutas provinciales, y; **CONSIDERANDO: QUE** resultan de aplicación los montos para contratación por concurso de precios establecidos por la Ordenanza 2358/21; **QUE** a los fines de la presente adquisición, corresponde realizar Licitación Privada, en los términos del artículo 22 del Reglamento de Contrataciones. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Llamar a Concurso de Precios N° 03/21, para adquisición de bienes de conformidad a lo siguiente:

Descripción: UN Tractor nuevo, de 18,8 KW de potencia, 25 HP, caja de cambio de 6 velocidades más 1. Toma de fuerza de 6 estrías 540 RPM.

Presupuesto Oficial: \$ 1.400.000

Forma de Pago: Contado contra entrega del vehículo.

Mantenimiento de la oferta: Diez (10) días hábiles.

Plazo de entrega: 10 días.

Lugar de entrega: Victorica

Presentación de la oferta: Podrán presentarse en sobre cerrado en meda de entradas de la Municipalidad o vía email al mail muni_victorica@victoricadigital.com.ar hasta el 18 de octubre de 2021 a las 9hs.

Horario de evaluación de ofertas: 10.00 Hs.

Lugar: Municipalidad de Victorica.

ARTÍCULO 2°: Remitir las invitaciones correspondientes a los siguientes concesionarios: Suc. de Diezotti Hernán Agustín, CUIT 23 06549804 9, con domicilio en 1 Km al Sud Oeste de Cejolao, Santiago del Estero; LMA Industrial S.A. CUIT 30 69058008 6 con domicilio en Fournier 3729, General Pacheco, Buenos Aires y El Surco Tractores S.A. CUIT 30 60286817 2, con domicilio en Ruta 101 525, General Pico La Pampa. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 925/2021 – 14/10/2.021 – VISTO: Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, y; **CONSIDERANDO: QUE** los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; **QUE** no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Abonar un

subsidio de Pesos Diez Mil (\$10.000), proveniente de la Cámara de Diputados de la Provincia, para ser entregado a la Sra. Mirta GIMENEZ DNI N° 10.831.982, para la atención de salud de un familiar. **ARTÍCULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 933/2021 – 15/10/2.021 – VISTO: Las “Jornadas de intercambio de saberes” en la Pulpería de Chacharramendi, y; **CONSIDERANDO: QUE** es organizada por la Secretaría de Cultura, a través de la Dirección Provincial de Patrimonio y en forma conjunta con la Comisión de Fomento de Chacharramendi, el sábado 16 de octubre del corriente; **QUE** las Jornadas se plantean como un espacio de aprendizaje conjunto de intercambio y registro de saberes; **QUE** se desarrollará en el marco del proyecto integral de restauración de La Pulpería local, donde una de sus paredes está construida con una técnica de barro crudo que se denomina "técnica de chorizo", por lo que se intenta rescatar esos saberes como parte del patrimonio cultural inmaterial pampeano; **QUE** corresponde abonar los gastos que demanden el traslado y demás, al equipo de trabajo que concurra a dicha jornada. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Abonar los gastos que demande el viaje del equipo de trabajo que concurra a las “Jornadas de intercambio de saberes” en la Pulpería de Chacharramendi, el sábado 16 de Octubre del corriente. **ARTÍCULO 2°:** Imputar los gastos que demande el mismo en la partida específica del Presupuesto en vigencia. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 942/2021 – 18/10/2.021 – VISTO: El Concurso de Precios N°03/21, y; **CONSIDERANDO: QUE** por el mismo se requirió oferta para la provisión de UN Tractor nuevo, de 18,8 KW de potencia, 25 HP, caja de cambio de 6 velocidades más 1. Toma de fuerza de 6 estrías 540 RPM. para ser afectado a servicios generales que presta la Municipalidad de Victorica; **QUE** de la evaluación de las tres (3) ofertas realizadas, resulta la más conveniente la realizada por la firma El Surco Tractores S.A. CUIT 30 60286817 2, con domicilio en Ruta 101 525, General Pico La Pampa; **QUE** la oferta se ha realizado \$ 1.395.000. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** ADJUDICAR la compra de requerida de Tractor nuevo, de 18,8 KW de potencia, 25 HP, caja de cambio de 6 velocidades más 1. Toma de fuerza de 6 estrías 540 RPM, por Concurso de Precios 3/2021 a la firma El Surco Tractores S.A. CUIT 30 60286817 2, con domicilio en Ruta 101 525, General Pico La Pampa, por un total de pesos Un Millón Trescientos Noventa y Cinco Mil (\$ 1.395.000.) que serán pagados de contado contra entrega del mismo. **ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al adjudicatario. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 943/2021 – 19/10/2.021 – VISTO: Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, y; **CONSIDERANDO: QUE** los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; **QUE** no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Abonar un subsidio de Pesos Diez Mil (\$10.000), proveniente de la Cámara de Diputados de la Provincia, para ser entregado al Colegio Instituto San Juan Bosco de nuestra localidad. **ARTÍCULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y

demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 944/2021 – 19/10/2.021 – VISTO: Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, y; **CONSIDERANDO:** QUE los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; QUE no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1º:** Abonar un subsidio de Pesos Diez Mil (\$10.000), proveniente de la Cámara de Diputados de la Provincia, para ser entregado a Valentina Beatriz Lázaro DNI N° 44.984.015, para la atención de su salud. **ARTÍCULO 2º:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 949/2021 – 19/10/2.021 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.564/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 950/2021 – 19/10/2.021 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.565/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 951/2021 – 19/10/2.021 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.566/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 952/2021 – 19/10/2.021 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.567/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 953/2021 – 19/10/2.021 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.568/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 954/2021 – 19/10/2.021 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.569/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 955/2021 – 19/10/2.021 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.570/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 956/2021 – 19/10/2.021 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.571/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 957/2021 – 19/10/2.021 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.572/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 958/2021 – 19/10/2.021 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.573/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 959/2021 – 19/10/2.021 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.574/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 960/2021 – 19/10/2.021 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.575/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 961/2021 – 19/10/2.021 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.576/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 962/2021 – 19/10/2.021 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.577/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 963/2021 – 19/10/2.021 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.578/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 964/2021 – 19/10/2.021 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.579/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 965/2021 – 19/10/2.021 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.580/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 966/2021 – 19/10/2.021 – VISTO: La Ordenanza N° 2579/21, y; **CONSIDERANDO:** QUE mediante la misma, se declara de interés general, utilidad pública y pago obligatorio, la obra de repavimentación de las siguientes calles: calle 15 entre Avda. Agustín Borthiry y calle 12, calle 17 entre calle 12 y Avda. Agustín Borthiry, calle 14 entre calle 13 y calle 19, calle 16 entre calle 13 y calle 19; **QUE** por los beneficios especiales aportados a cada inmueble como consecuencia de la realización de la obra de repavimentación, cada frentista pagará una contribución proporcional al costo de la obra y de acuerdo a la modalidad y financiación que determine el Departamento Ejecutivo; **QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal considera adecuado subsidiar el total de lo adeudado por cada frentista. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Subsidiar a los frentistas beneficiados, el monto total del valor correspondiente a la contribución de mejoras fijada por Ordenanza 2579/21, por la suma de Pesos Trece millones ochocientos diez Mil ochocientos noventa y cinco con 04/100 (13.810.895,04) de la obra de repavimentación de las siguientes calles: calle 15 entre Avda. Agustín Borthiry y calle 12, calle 17 entre calle 12 y Avda. Agustín Borthiry, calle 14 entre calle 13 y calle 19, calle 16 entre calle 13 y calle 19. **ARTÍCULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 972/2021 – 20/10/2.021 – VISTO: La provisión de diarios a la Municipalidad por Gustavo CABRAL DNI N°24.533.022, y; **CONSIDERANDO:** QUE el mismo no ha efectuado el cobro de los mismos por los últimos dieciocho (18) meses; **QUE** la suma adeudada por la Municipalidad, asciende a pesos treinta y ocho mil (\$38.000); **QUE** a pedido del acreedor, dicho importe será afectado al pago de tasas municipales y/o licencias comerciales que el mismo adeuda. **POR TODO ELLO: EL**

INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** Abonar al Sr. Gustavo CABRAL DNI N° 24.533.022, la suma de Pesos treinta y ocho Mil (\$38.000) correspondiente a la provisión de diarios a la Municipalidad durante los últimos dieciocho (18) meses. **ARTÍCULO 2°:** El importe será afectado al pago de tasas municipales y/o licencias comerciales que el mismo adeuda, según detalle adjunto. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 977/2021 – 21/10/2.021 – VISTO: El agente de la Planta Permanente Roberto PEREIRA DNI N° 16.711.474, y; **CONSIDERANDO:** QUE lleva a cabo trabajos sumamente importantes con la motoniveladora y se le debe abonar un incentivo económico agregado a su salario correspondiente; **QUE** es atribución de Departamento Ejecutivo Municipal otorgarle un adicional mientras permanezca con esta responsabilidad; **QUE** el adicional se abonará solo mientras se realicen las tareas que los motivaron, dichas tareas serán modificadas en virtud de las necesidades operativas del Municipio. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Abonar al agente de la Planta Permanente Roberto PEREIRA DNI N° 16.711.474, un adicional por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$4.000) mensuales a partir del mes de Octubre del corriente año, por realizar trabajos con la motoniveladora. **ARTÍCULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 981/2021 – 21/10/2.021 – VISTO: La 35° Fiesta Nacional del Teatro, y; **CONSIDERANDO:** QUE desarrolla parte de su grilla de funciones y actividades en

nuestra localidad, donde se llevaran a cabo diferentes números artísticos con la participación de artistas locales, provinciales y nacionales; **QUE** se realizara el día 24 de Octubre del corriente a partir de las 15hs, en la Casa de la Cultura y del Bicentenario; **QUE** los diversos gastos que demandan los mismos deben ser absorbidos por el Municipio. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Abonar los gastos que demande la organización de la 35° Fiesta Nacional del Teatro, que desarrolla parte de su grilla de funciones y actividades en nuestra localidad, el día 24 de Octubre del corriente a partir de las 15hs, en la Casa de la Cultura y del Bicentenario. **ARTÍCULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 982/2021 – 21/10/2.021 – VISTO: Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; **QUE** no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Abonar un subsidio de Pesos Quince Mil (\$15.000), proveniente de la Cámara de Diputados de la Provincia, para ser entregado a Centro Tradicionalista León Cazanave”. **ARTÍCULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 983/2021 – 22/10/2.021 – VISTO: El Hogar de Ancianos

“Marcelina Baigorrita”, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** el financiamiento que el gasto de atención de los internos demanda, se realiza con el aporte de los mismos, a través del ochenta por ciento (80%) de sus ingresos por pensiones y/o jubilaciones; **QUE** en algunos casos parte de los gastos son cubiertos por PAMI u otras obras sociales; **QUE** el resto de los gastos que demanda la atención y cuidado de los internos, especialmente los relativos a personal, deben ser cubiertos por la Municipalidad; **QUE** se ha calculado el aporte efectivizado por la Municipalidad, en el concepto ya mencionado, correspondiente al mes de Septiembre del año 2021, por la suma de Pesos Un Millón doscientos cincuenta y ocho mil quinientos veintiocho con 38/100 (\$1.258.528,38). **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Subsidiar el gasto que demanda el Hogar de Ancianos “Marcelina Baigorrita” para la atención de los internos que no es cubierto por el aporte del 80% de sus ingresos por pensiones y/o jubilaciones o por PAMI u otra Obra Social, correspondiente al mes de Septiembre del año 2021, por la suma de Pesos Un Millón doscientos cincuenta y ocho mil quinientos veintiocho con 38/100 (\$1.258.528,38). **ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 985/2021 – 22/10/2.021 – VISTO: Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; **QUE** no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Abonar un subsidio de Pesos Diez Mil (\$10.000), proveniente de la Cámara de Diputados de la Provincia, para ser entregado a la Sra. Agustina Macarena GARCIA DNI N°42.714.037. **ARTÍCULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su

conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 990/2021 – 26/10/2.021 – VISTO: El fallecimiento del Agente Jornalero de la Municipalidad de Victorica, Héctor Gabriel ANGELONI DNI 21.035.505, y; **CONSIDERANDO: QUE** el mismo ocurrió el día 26 de Octubre de 2021; **QUE** debe darse su baja y liquidarse las remuneraciones, adicionales y toda otra retribución que le sea adeudada y que por Ley corresponda. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Dese la baja del Agente Jornalero de la Municipalidad de Victorica, Héctor Gabriel ANGELONI DNI 21.035.505, y comuníquese al Instituto de Seguridad Social a sus efectos. **ARTÍCULO 2°:** Abónense por Secretaria de Hacienda, las remuneraciones, adicionales y toda otra retribución que se le adeude y que por Ley corresponda. **ARTÍCULO 3°:** Agréguese copia al legajo personal y procédase a su archivo. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 993/2021 – 27/10/2.021 – VISTO: Los fondos provenientes del Gobierno Provincial, y; **CONSIDERANDO: QUE** el mismo ha sido canalizado por este Municipio con destino específico para ser entregado a sus legítimos beneficiarios; **QUE** no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Abonar un aporte económico proveniente de la Secretaría de Turismo del Gobierno de la Provincia de La Pampa, a la Asociación Civil de Artesanos del Oeste, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000). **ARTÍCULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos

que estimen necesario corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 994/2021 – 27/10/2.021 – VISTO: La Ordenanza 2567/21, y; **CONSIDERANDO: QUE** por el artículo 1 de la misma se determina que se incluye en la invitación a la compra de terrenos por licitación a los inscriptos hasta el 30 de junio o hasta la fecha que determine el Departamento Ejecutivo a través de posibles prorrogas; **QUE** a los fines de dar posibilidades a la mayor cantidad de aspirantes, es conveniente prorrogar el reempadronamiento e inscripciones hasta el 29 de octubre de 2021. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Prorrogar la inscripción y reempadronamiento de aspirantes a la compra de terrenos fiscales en los términos de las Ordenanzas 1497/09 modificadas por Ordenanzas 1532/10 y 2028/16, hasta el 29 de octubre de 2021. **ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 996/2021 – 28/10/2.021 – VISTO: El Decreto N° 3719/21 del Gobierno Provincial, y; **CONSIDERANDO: QUE** mediante el mismo se dispone que el día martes 02 de noviembre del corriente año, será DIA NO LABORABLE para la Administración Pública Provincial por conmemorarse el DIA DE LOS FIELES DIFUNTOS; **QUE** el Gobierno Provincial invita al Poder Legislativo, Judicial, Municipalidades, Entidades bancarias, Organismos Nacionales y a la actividad privada a adherir a la medida mencionada. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Adherir al Decreto Provincial N° 3719/21 por el cual se dispone declarar DÍA NO LABORABLE para la Administración Pública Provincial, el día martes 02 de noviembre del corriente año al conmemorarse el Día de Los Fieles Difuntos,

haciéndolo extensivo a la totalidad del Personal de la Municipalidad de Victorica y el Honorable Concejo Deliberante. **ARTÍCULO 2°:** Comunicar al personal del Municipio la decisión adoptada. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1005/2021 – 29/10/2.021 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.586/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1007/2021 – 29/10/2.021 – VISTO: La necesidad de contar con personal en las distintas áreas de la Municipalidad de Victorica, y; **CONSIDERANDO:** QUE es necesario cubrir las necesidades de la comunidad prestando en tiempo y forma los distintos servicios que el Municipio brinda; QUE es necesario personal disponible para cumplimentar dichos trabajos. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Designar como Jornalero de esta Municipalidad desempeñando tareas generales en el Corralón Municipal al Sr. Onésimo Natanael CARDENAS SOSA, DNI 39.696.798 con N° de Cuil N° 20-39.696.798-8, a partir del 01 de Noviembre de 2021. **ARTÍCULO 2°:** Pase a la mesa correspondiente a los efectos necesarios. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1008/2021 – 29/10/2.021 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.581/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal;*

Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1009/2021 – 29/10/2.021 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.582/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1010/2021 – 29/10/2.021 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.583/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1011/2021 – 29/10/2.021 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.584/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1012/2021 – 29/10/2.021 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.585/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1013/2021 – 29/10/2.021 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.587/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo*

*Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal;
Juan Benedicto GANDINI, Secretario de
Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1014/2021 –
29/10/2.021 – VISTO:** La Ordenanza Municipal
N° 2.588/21 Sancionada por el Honorable Concejo
Deliberante y en un todo de acuerdo con sus
partes, el Departamento Ejecutivo Municipal
procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo
Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal;
Juan Benedicto GANDINI, Secretario de
Gobierno.-*